



MARTES 5 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 25
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2109

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059062/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Personal dependiente de la Jefatura de Área Clientes Internos de la Dirección General de Catastro del Ministerio actuante, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 2/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 6/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 2109</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1977</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1866</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1190</i>	<i>Pag. 4</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 1794</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 1595</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 1594</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 1590</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 1593</i>	<i>Pag. 6</i>

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<i>Resolución N° 376</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 366</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 396</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 364</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 385</i>	<i>Pag. 11</i>

continúa en página 2

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde a la señora María Laura Buteler.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 978/2016, por Fiscalía de Estado con el N° 1330/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Laura Buteler, D.N.I. N° 16.947.069, en el cargo Jefatura de Sección Personal de la Jefatura de Área Clientes Internos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 268/2015 del cita-

do Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 17.....	Pag. 13
Resolución N° 16.....	Pag. 13
Resolución N° 15.....	Pag. 14
Resolución N° 13.....	Pag. 14
Resolución N° 14.....	Pag. 15
Resolución N° 12.....	Pag. 15
Resolución N° 11.....	Pag. 16
Resolución N° 6.....	Pag. 16
Resolución N° 3.....	Pag. 17
Resolución N° 440.....	Pag. 17
Resolución N° 436.....	Pag. 17
Resolución N° 340.....	Pag. 18
Resolución N° 398.....	Pag. 19

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 71.....	Pag. 19
---------------------------------------	-------------------------

continúa en pagina 3

Decreto N° 1977

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0021-044014/2018 del registro de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) propicia por Resolución N° 80.998 de fecha 16 de Febrero de 2018, se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble identificado como Lote N° 305958-471775 ubicado en el Establecimiento "La Magdalena", Pedanía La Carlota, Departamento Juárez Celman de ésta Provincia, en el que se emplaza una Estación Transformadora destinada al abastecimiento de energía eléctrica en esa zona de influencia.

Que dicho inmueble, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 6 de junio de 2017, en Expte. N 0033-96665/2015, se describe como lote 305958-471775, y mide y linda: partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6306042,833 y Este: 4471674,965 con un rumbo de 84°11'54", un ángulo en dicho vértice de 89°39' y una distancia de 150,00 m. llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte 6306058,000 y Este 4471824,20 a partir de 2 con un ángulo interno de 90°21', lado 2-3 de 150,00 m.; a partir de 3, con un ángulo interno de 89°39' lado 3-4 de 150,00 m.; a partir de 4, con un ángulo interno de 90°21', lado 4-1 de 150,00 m.; con una superficie total de 2Ha. 2499,57 m2. y linda con: lado 1-2 con "Rural Fiduciaria S.A." (Lote 7, MFR N° 497426, Parcela 391-2836), Lado 2-3 con Ricardo Carlos SIEGRIST, (Lote 7b, MFR N° 510764, Parcela 391-2837), Lado 3-4 con Ricardo Carlos SIEGRIST, (Lote 7b, MFR N° 510764, Parcela 391-2837), Lado 4-1 con Ruta Provincial N° 4, inscripto bajo Matrícula N° 212312, a nombre de la firma "INVERSORA KILMY S.A." y siendo la designación interna de EPEC F17.

Que según surge del Acta de Posesión obrante en autos, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) ejerce la posesión del inmueble en cuestión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y con ánimo de dueño, desde hace más de veinte (20) años, por lo que a fin de subsanar la falta de inscripción de dominio a nombre de la misma, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción ad-

quisitiva, que prevé la Ley Nacional N° 21.477 en su artículo 2°, modificada por la Ley N 24.320.

Que a fin de labrar la Escritura Declarativa de Dominio para la inscripción del inmueble en cuestión en el Registro General de la Provincia, se deberá dar participación a Escribanía General de Gobierno.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 1897 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 2° de la Ley N° 21.477 modificada por su similar N° 24.320, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1232/2018 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE la prescripción adquisitiva de dominio según Ley Nacional N° 21.477, modificada por su similar N° 24.320, operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), del inmueble que se describe como un fracción de terreno ubicado en el Establecimiento "La Magdalena", Pedanía La Carlota, Departamento Juárez Celman (Provincia de Córdoba), en el que se emplaza una Estación Transformadora destinada al abastecimiento de energía eléctrica en esa zona de influencia que se describe como Lote N° 305958-471775, y mide y linda: partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6306042,833 y Este: 4471674,965 con un rumbo de 84°11'54", un ángulo en dicho vértice de 89°39' y una distancia de 150,00 metros; llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6306058,000 y Este 4471824,20 a partir de 2, con un ángulo interno de 90°21', lado 2-3 de 150,00 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 89°39', lado 3-4 de 150,00 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 90°21', lado 4-1 de 150,00 m; con una superficie total de 2 Ha. 2.499,57 m2. y linda con: Lado 1-2 con "Rural Fiduciaria S.A." (Lote 7, MFR N° 497426, Parcela 391-2836), Lado 2-3 con Ricardo Carlos SIEGRIST, (Lote 7b, MFR N° 510764, Parcela 391-2837), Lado 3-4 con Ricardo Carlos SIEGRIST, (Lote 7b, MFR N° 510764, Parcela 391-2837), Lado 4-1 con Ruta Provincial N° 4, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 6 de junio de 2017, en Expte. N° 0033-96.665/2015, inscripto bajo la Matrícula N° 212312, a nombre de la firma "INVERSORA KILMY S.A.," Cuenta N° 180119518529 de la Dirección

General de Rentas, Nomenclatura Catastral N° 1801003910283500 y siendo la designación interna de EPEC F17.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

ARTÍCULO 3°.- La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio del inmueble descripto en el artículo 1° del presente instrumento legal, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Escribanía General de Gobierno y a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba para la inscripción de rigor en el Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

viene de pagina 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<u>Resolución N° 88.....</u>	<u>Pag. 20</u>
<u>Resolución N° 87.....</u>	<u>Pag. 21</u>
<u>Resolución N° 82.....</u>	<u>Pag. 21</u>
<u>Resolución N° 86.....</u>	<u>Pag. 22</u>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<u>Resolución N° 401 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 23</u>
<u>Resolución N° 402 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 23</u>
<u>Resolución N° 403 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 23</u>
<u>Resolución N° 405 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 24</u>
<u>Resolución N° 406 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 24</u>
<u>Resolución N° 407 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 25</u>
<u>Resolución N° 408 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 25</u>
<u>Resolución N° 409 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 25</u>
<u>Resolución N° 410 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 26</u>
<u>Resolución N° 412 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 26</u>
<u>Resolución N° 413 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 27</u>
<u>Resolución N° 414 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 27</u>
<u>Resolución N° 415 Letra:A.....</u>	<u>Pag. 27</u>

continúa en pagina 4

Decreto N° 1866

Córdoba, 3 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0385-001069/2015 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 197/2015 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de la mencionada Agencia.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefe de Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real de la referida Agencia, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que mediante Resolución N° 4/2015 aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los mismos por Resolución N° 7/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la integración definitiva de los Tribunales y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de sep-

tiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde al señor Aníbal Jesús Pérez.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la mencionada Agencia, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 274/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 919/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Anibal Jesús Pérez (D.N.I. N° 25.937.808), en el cargo vacante de Jefatura de Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 197/2015 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II), A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la

viene de pagina 3

Resolución N° 416 Letra:A	Pag. 28
Resolución N° 417 Letra:A	Pag. 28
Resolución N° 418 Letra:A	Pag. 29
Resolución N° 419 Letra:A	Pag. 29
Resolución N° 420 Letra:A	Pag. 29
Resolución N° 421 Letra:A	Pag. 30
Resolución N° 422 Letra:A	Pag. 30

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 2	Pag. 31
Resolución N° 3	Pag. 31
Resolución N° 4	Pag. 31

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Cronograma Electoral 2019	Pag. 33
---	-------------------------

Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO – CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

Decreto N° 1190

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0109-042857/1996 (II Cuerpos), del registro de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, hoy Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la convalidación del uso por parte del señor Mario Alfredo TAPIA, de un inmueble ubicado en Paraje Rural Oratorio del Rosario, Pedanía Cañada de Álvarez, Departamento Calamuchita, donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "HILARIO ASCASUBI", desde el día 1° de abril de 2005 y hasta el 4 de abril de 2015.

Que asimismo, se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la Provincia de Córdoba -en su carácter de comodante- y el señor TAPIA, en carácter de comodatario.

Que obra en autos informe suscripto por la señora Supervisora Técnica de Zona 5420 (Región Quinta), que da cuenta de la ocupación de las instalaciones de que se trata desde el 1° de abril de 2005, sin que se hubiera materializado el instrumento legal de rigor que autorice su préstamo en calidad de comodato.

Que se acompaña el Contrato referido, suscripto con fecha 31 de agosto de 2017, por medio del cual el comodante cede al comodatario en calidad de préstamo de uso el inmueble en cuestión, desde el día 4 de abril de 2015 y hasta el 4 de abril de 2021; asimismo de su texto surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, las que se adecuan a los extremos exigidos en los artículos 959 y 1533, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Jefatura de Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, toma participación de su competencia mediante Informe N° 11092/2015, haciendo lo propio la Jefatura de

Área Inmuebles de la Dirección de Patrimonial del entonces Ministerio de Gestión Pública, hoy Secretaría General de la Gobernación, a través del Informe N° 49/2015.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo los Nros. 1979/2014 y 85/18, por Fiscalía de Estado al N° 440/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- CONVALÍDASE el uso por parte del señor Mario Alfredo TAPIA (M.I. N° 8.307.457) de un inmueble ubicado en Paraje Rural Oratorio del Rosario, Pedanía Cañada de Álvarez, Departamento Calamuchita, donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "HILARIO ASCASUBI", desde el día 1° de abril de 2005 y hasta el 3 de abril de 2015.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Contrato de Comodato suscripto con fecha 31 de agosto de 2017, entre la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la Provincia de Córdoba -en su carácter de comodante-, y el señor Mario Alfredo TAPIA (M.I. N° 8.307.457), en carácter de comodatario, cuya ejecución se extiende desde el día 4 de abril de 2015 y hasta el 4 de abril de 2021, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1794**

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0723-130236/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Puesto de Castro -Departamento Villa de María de Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "ARTURO HORACIO CARPANI COSTA" de la localidad de Sebastián Elcano, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0264/17, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 178/17, emanada de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo de Director de Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad

educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un espacio cedido por la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Puesto de Castro -Departamento Villa de María de Río Seco-,

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 1068/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CREAR la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Puesto de Castro -Departamento Villa de María de Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, establecimiento que funcionaba como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "ARTURO HORACIO CARPANI COSTA" de la localidad de Sebastián Elcano, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un espacio cedido por la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Puesto de Castro -Departamento Villa de María de Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1595

Córdoba, 7 de diciembre DE 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-321045050-917, DEIP01-292930050-217, DGES01-274014132-915, DEIP01-310550050-317 y DEIP01-329357050-917 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

Resolución N° 1594

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-065980050-913, GRH02-488872050-917, DEIP01-347255050-416, DGDEI01-651015050-917, GRH02-868933050-516 y SDEE01-428804132-417 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

Resolución N° 1590

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-347886050-316, DGES01-082441132-217, DEIP01-715344050-616, ME01-538529098-816 y DGES01-080023132-117 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

Resolución N° 1593

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. GRH02-053772050-317, ME01-244570098-116, DGETP01-045963042-715, ME01-372998098-517, DEIP01-257172133-017 y DEIP01-341777050-717 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 376**

Córdoba, 13 de noviembre 2018

Expediente N° 0047-006557/2017/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 456/2018, se adjudique la realización de los trabajos adicionales necesarios de efectuar en el: "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA", ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) - SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa S.A.D.I.C. S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 151.439,45.

Y CONSIDERANDO:

Que obran copias de la Resolución N° 164 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de fecha 30 de junio de 2017, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa S.A.D.I.C. S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 12 de septiembre de 2017 y del Acta de Replanteo de fecha 18 de septiembre de 2017.

Que conforme lo solicitado por la inspección actuante mediante Orden de Servicio N° 17, la Empresa S.A.D.I.C. S.A. presenta Memoria Descriptiva en la cual se exponen los trabajos adicionales a ejecutar –demasías-, como también Detalle de ítems, cálculos y planos, de donde surge que las obras presupuestadas resultan necesarias a los fines de preservar la integridad y seguridad de los estudiantes que asisten a la Escuela Especial de San José de la Dormida y que no fueron incluidas en el proyecto original.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos verificando los cálculos presentados por la contratista e informando que el monto contractual de la obra es de \$ 8.989.476,26, a valores del mes de abril 2017 y que las demasías ascienden a la suma de \$ 151.439,45 a valor contractual, lo cual representa el 1,68% del monto del contrato original, no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 438/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 18 de noviembre de 2018 y se aprueba nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000693, en cumplimiento de lo establecido por el artí-

culo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de los adicionales de obra.

Que obra Dictamen N° 452/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Adicionales que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 452/2018, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos adicionales por demasías necesarios de realizar en el: "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA", ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) - SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa S.A.D.I.C. S.A. (CUIT 30-70339866-5), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 151.439,45), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 151.439,45), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000693, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista

suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección

General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 366

Córdoba, 31 de octubre de 2018

Expediente N° 0047-006967/2017/R2.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 446/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 8 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 049/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 24 de abril de 2018 y el Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 26 de abril de 2018.

Que mediante nota de fecha 23 de abril de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por la Jefatura de Área Programas de Emergencias de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 23 de octubre de 2018.

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose formalizado con fecha 3 de mayo de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de abril de 2018, la variación de referencia del 6,94%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 490.883,81, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.184.519,83.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución

Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000682, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 439/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 439/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la ejecución de la obra: Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO

KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carrera – LOCALDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Ochenta y Un Centavos (\$ 490.883,81), suscripta con fecha 8 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., señor Ricardo FOLLIS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Ochenta y Un Centavos (\$ 490.883,81) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de

Pedido N° 2018/000682, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 396

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

Expediente N° 0047-006734/2017/R5.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 469/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio y en la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del CENTRO CIVICO DE VILLA MARÍA, ubicado en calle Mendoza N° 2147 – B° General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 24 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 200 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 3 de agosto de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa IMBAL S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 28 de septiembre de 2017 y replanteada el día 24 de octubre de 2017, siendo el plazo de la obra de 365 días calendario.

Que obra Resolución N° 051/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 de este Ministerio, por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de la Primera Adecuación Provisoria de Precio por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017.

Que con fecha 14 de mayo de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala

que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de mayo de 2018, la variación de referencia del 14,61%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 1.181.877,20, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 35.181.611,35.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000712 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 483/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el su-

puesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 483/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio y en la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del CENTRO CIVICO DE VILLA MARÍA, ubicado en calle Mendoza N° 2147 – Bº General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Se-

tenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.881.877,20), suscripta con fecha 24 de octubre de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa IMBAL S.A., representada por su Apoderado señor Matías Emanuel MOLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.881.877,20), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000712, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa IMBAL S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 364

Córdoba, 31 de octubre de 2018

Expediente N° 0047-006829/2017/R4.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 445/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/Nº - Bº Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 8 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras, de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 347 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 3 de noviembre de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 27 de diciembre de 2017 y Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 7 de febrero de 2018.

Que mediante nota de fecha 28 de febrero de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal venció el día 6 de agosto de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de febrero de 2018, la variación de referencia del 6,36%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 1.354.372,08, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 29.353.372,08.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación Provisoria suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las

variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000678 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 440/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 440/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provi-

soria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018 en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CORDOBA, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con Ocho Centavos (\$ 1.354.372,08), suscripta con fecha 8 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con Ocho Centavos (\$ 1.354.372,08), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000678, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 385

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

Expediente N° 0045-021643/2018 – Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01365/2018 la contratación, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de un "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", con la firma SOFTKEY S.A., por la suma de \$ 12.459.999,99.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Jefa de Departamento II – Centro de Cómputos de la mencionada Dirección, mediante la cual insta la presente contratación fundamentada en la necesidad de actualizar los

Sistemas de Información de la Dirección Provincial de Vialidad, debido a que los utilizados en la actualidad se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica y requieren cambios en su Lenguaje de Programación para compatibilizar con Servicios Web, entre otros,

Que se ha incorporado en autos la documentación que rige la presente Subasta compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado y suscripto por la profesional a cargo del mencionado Departamento II – Centro de Cómputos, como también las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- elaboradas por la División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que surge de dicha documentación que la presente contratación se gestiona mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 16.020.000,00, por un total de 17.800 horas y conforme surge del Pliego, el plazo de duración de la presente contratación es por el término de 12 meses.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la

publicación del llamado en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia, de la cual surge la fecha de realización de la subasta, el Presupuesto Oficial y demás previsiones establecidas en la legislación citada.

Que consta en autos el Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000032, con detalle e identificación de los proveedores participantes de la misma y los importes ofertados, de donde surge que la firma BIZIT GLOBAL S.A., presentó la oferta más conveniente por un monto de \$ 9.840.000,00 y la firma SOFTKEY S.A., resultó en segundo lugar por la suma de \$ 12.459.999,99.

Que se ha agregado en autos la notificación del Acta de Prelación de la Subasta al proveedor ganador, conforme lo indica la normativa, y en la que se lo intima a presentar la documentación conforme a Pliegos.

Que a continuación la firma BIZIT GLOBAL S.A., agrega la documentación exigida y mediante notificación de pedido de subsanación obrante en autos, la Dirección requirente otorga un plazo de dos (2) días hábiles a los fines de cumplimentar con lo allí solicitado, con la salvedad enunciada en el último párrafo en relación al incumplimiento de la misma.

Que la citada firma presenta nueva documentación, la cual se incorpora en estas actuaciones y es valorada por los funcionarios competentes, quienes indican que la misma no cumple con ciertos requisitos exigidos en Pliego, tales como la Matriz de Costos del Proyecto, Títulos Universitarios, Estructura de Costos (en lo que se refiere al artículo 31 – inciso b) del Pliego de Condiciones de la Contratación), todo de acuerdo con el informe agregado en autos.

Que obra constancia de la notificación realizada a la firma BIZIT GLOBAL S.A. respecto al rechazo de su oferta y conforme las disposiciones del artículo 8.2.2.5.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155, se procedió a notificar a la firma SOFTKEY S.A. por ser la que ocupa el segundo lugar en el Acta de Prelación.

Que en cumplimiento de la notificación cursada, la firma SOFTKEY S.A. presenta la documentación exigida, la que resulta aprobada por los técnicos actuantes, quienes destacan que la empresa cumplimenta satisfactoriamente los requerimientos expuestos en Pliegos, acreditando la capacidad técnica necesaria, razón por la cual el área requirente insta la adjudicación de que se trata a la citada oferente por el monto de su oferta que asciende la suma de \$ 12.459.999,99.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/001175, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10337, se ha incorporado en autos el visto bueno de la Secretaría de Innovación y Modernización dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que obra Dictamen N° 484/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y visto los informes agregados en autos y lo expuesto por los funcionarios técnicos competentes, la oferta presentada por la firma BIZIT GLOBAL S.A. si bien resulta ser la más económica, se aparta de las Condiciones previstas en los Pliegos habiéndose otorgado plazo para subsanar las observaciones, considera que se debe proceder a su rechazo y adjudicar a la oferta que se encuentra en segundo lugar, empresa SOFTKEY S.A., que dio estricto

cumplimiento.

Que asimismo, dicha asesoría legal manifiesta que puede dictarse el acto administrativo conforme se propicia, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10155.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 484/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma BIZIT GLOBAL S.A. a la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000032, realizada a los fines de contratar un “SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD”, por las razones expresadas en considerandos.

Artículo 2°- ADJUDÍCASE, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000032, la contratación de un “SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD” con la firma SOFTKEY S.A. (CUIT N° 30-71238109-0), por la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 12.459.999,99), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 3°- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 12.459.999,99), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/001175, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-007, Partida 11.07.01.00,	
Software Informático del P.V	\$ 1.038.333,33
Presupuesto Futuro Año 2019	\$ 11.421.666,67

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 17**

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0048-006268/2018 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "C" -BOLETO SOCIAL CORDOBÉS (B.S.C.) - RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 779/17, el Poder Ejecutivo creó el Programa Boleto Social Cordobés destinado a prestar el servicio de transporte gratuito a las personas de escasos recursos titulares de la Tarjeta Social creada por Decreto N° 1590/16.

Que por Ley N° 10.592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se modificó la fuente de financiamiento del Programa Presupuestario N° 610 – BOLETO SOCIAL CORDOBÉS (B.S.C.) – DECRETO N° 779/2017, pasando a ser un programa de Recursos Afectados a financiarse con el Fondo para Infraestructura y Programas Sociales.

Que según lo dispuesto por Decreto N° 1851/2018, en cuanto al control electrónico que realiza Contaduría General de la Provincia de la intervención preventiva de los documentos que libren pagos, torna más ágil el mecanismo a través de la generación de Órdenes de Pago.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 011/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "C" -BOLETO SOCIAL CORDOBÉS (B.S.C.) – RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 16

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0048-006265/2018 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "A" –ASISTENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO – RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se crea el Programa Presupuestario de Recursos Afectados N° 611 – ASISTENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que según lo dispuesto por Decreto N° 1851/2018, en cuanto al control electrónico que realiza Contaduría General de la Provincia de la intervención preventiva de los documentos que libren pagos, torna más ágil el mecanismo a través de la generación de Órdenes de Pago.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 015/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "A" – ASISTENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO - RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte y a Contaduría Ge-

neral de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO:](#)

Resolución N° 15

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0165-148254/2018 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "P" –PAICOR – RECURSOS AFECTADOS de Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se modificó la fuente de financiamiento del Programa Presupuestario N° 213 (P.A.I.COR.) PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA pasando a ser un programa de Recursos Afectados.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto

funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 012/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "P" – PAICOR - RECURSOS AFECTADOS de Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO:](#)

Resolución N° 13

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0048-006266/2018 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "M" -BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR (B.A.M.) – RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1990/15, el Poder Ejecutivo creó el Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.).

Que en función del Artículo 8° del citado Decreto, la Secretaría de Transporte es la autoridad de aplicación del régimen establecido por esta norma.

Que por Ley N° 10.592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se modificó la fuente de financiamiento del Programa Presupuestario N° 608 – BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR (B.A.M.) – DECRETO N° 1990/2015 pasando a ser un programa de Recursos Afectados a financiarse con el Fondo para Infraestructura y Programas Sociales.

Que según lo dispuesto por Decreto N° 1851/2018, en cuanto al control electrónico que realiza Contaduría General de la Provincia de la intervención preventiva de los documentos que libren pagos, torna más ágil el mecanismo a través de la generación de Órdenes de Pago.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 010/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "M" -BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR (B.A.M.) – RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES

(\$ 65.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 14

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0165-147848/2018 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "F" – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES de Secretaría General de la Gobernación creado por Resolución Ministerial N° 066/17.

Y CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 no refleja prórroga en relación al Convenio de Capacitación Interinstitucional para la Prevención de Violencia contra las mujeres firmado en el año 2017 por el Consejo Provincial de las Mujeres.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, ha-

biendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 014/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "F" – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES de Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 12

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0048-006267/2018 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "O" –BOLETO OBRERO SOCIAL (B.O.S.) – RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 272/2015, el Poder Ejecutivo creó el Programa Boleto Obrero Social (B.O.S.).

Que en función del Artículo 2° del citado Decreto, la Provincia, por intermedio de la Secretaría de Transporte, asume el pago del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa para todos los trabajadores, obreros y monotributistas, encuadrados en las condiciones que ahí se fijan.

Que por Ley N° 10.592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se modificó la fuente de financiamiento del Programa Presupuestario N° 603 – BOLETO OBRERO SOCIAL (B.O.S.) DECRETO N° 272/2015, pasando a ser un programa de recursos afectados a financiarse con Fondo para Infraestructura y Programas Sociales.

Que según lo dispuesto por Decreto N° 1851/2018, en cuanto al control electrónico que realiza Contaduría General de la Provincia de la intervención preventiva de los documentos que libren pagos, torna más ágil el mecanismo a través de la generación de Órdenes de Pago.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facul-

tad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 013/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "O" – BOLETO OBRERO SOCIAL (B.O.S.) - RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Transporte por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o

Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al

Servicio Administrativo de la Secretaría de Transporte y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 11

Córdoba, 25 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-058975/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran constancias relacionadas con el concurso del cargo vacante Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro dependiente de este Ministerio, en los términos de la convocatoria llevada a cabo a través de la Resolución N° 268/2015.

Que la Jefatura de Área Recursos Humanos adjunta Resolución Serie "A" 002238/18 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante la cual se acuerda al señor Alberto Alfredo Oliver, quien fuera el único concursante en el Orden de Mérito al cargo vacante aludido, la jubilación ordinaria prevista en la Ley N° 8024, cuya renuncia fuera aceptada por Resolución N° 000270/2018, de este Ministerio, a partir del 1° de agosto de 2018.

Que por lo expuesto corresponde declarar fracasado el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de que se trata.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 007/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 6

Córdoba, 08 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-072142/2019.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2075/17 se aprobó la Licitación dispuesta por el Decreto N° 1429/2017 y se adjudicó la misma a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. (en compromiso de U.T.).

Que por Decreto N° 68/18 se aprobó el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse con la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71590293-8 y la Provincia de Córdoba para la "Contratación de los Servicios de Asistencia y Colaboración para la Optimización de la Gestión de los Recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba", obrando el modelo como Anexo al Decreto y habiéndose suscripto el mismo con fecha 31 de enero de 2018.

Que a fs. 46 obra nota de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado, de la que surge que, conforme la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 10592 para el año 2019, el crédito previsto en la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000 - Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios" es de \$ 2.712.800.000.- a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos N° 2075/17 y N° 68/18.

Que teniendo en cuenta las previsiones respecto de las comisiones a abonar a la contratista en virtud del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 68/2018 y oportunamente suscripto con la firma Servicios y Consultoría S. A. y Cía de Gestión, Administración y Fiscalización S. A. – Unión Transitoria, es que deviene necesario en la instancia la imputación

que se propicia a los fines de hacer frente a las obligaciones pactadas para el año 2019.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Orden de Compra N° 2019/000001 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 05/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el egreso que demande el pago de comisiones que se devenguen con motivo de la Contratación de Servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2019, que fuera adjudicada a la firma Servicios y Consultoría S. A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S. A. – UNIÓN TRANSITORIA. – CUIT N° 30-71590293-8 – mediante Decreto N° 2075/17, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.712.800.000.-), correspondiente a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000 - Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios", conforme Orden de Compra 2019/000001.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 3

Córdoba, 03 de enero 2019

VISTO: El expediente N° 0496-140725/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "Q" –LÍNEAS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS– del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 055/15.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requir-

rente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 834/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "Q" –LÍNEAS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS– del Ministerio de Educación, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 440

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0378-146332/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 86 "I.N.D.E.C. CÓRDOBA" en virtud de la firma del Convenio Ampliatorio y Específico para la realización del operativo "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018" (ENFR2018) y la "Encuesta de Evaluación de Calidad" de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018 (ENGHo 17-18), por un importe de \$ 3.650.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 826/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia, aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507 en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.650.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 52 (Rectificación) de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 436

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-071969/2018 en que se propician ajustes en la distribución de los recursos financieros asignados por Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre del ejercicio.

Que Contaduría General de la Provincia informa que los ingresos percibidos durante el ejercicio 2018 presentan un nivel de recaudación distinto al vigente, resultando necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha

variación.

Que es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial— aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507— en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 5.633.236.000.-).

Que resulta necesario modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 852/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de

Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507, en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 5.633.236.000) y modificar las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el detalle analítico incluido en planillas, las que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo IV el cual con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 340

Córdoba, 24 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070669/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión de frutas varias para el personal de este Ministerio y sus Dependencias en el marco del programa Entorno Saludable.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma GALLOPPA GERARDO GABRIEL, que cotiza un precio de \$ 4.648.896.-.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma GALLOPPA GERARDO GABRIEL, donde se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 26 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000098 a la firma GALLOPPA GERARDO GABRIEL.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000164 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 80/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 637/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000098, realizada con el objeto de la provisión de frutas varias para el personal de este Ministerio y sus Dependencias en el marco del programa Entorno Saludable, a favor de la firma "GALLOPPA GERARDO GABRIEL" (C.U.I.T. 20-24172127-3), por el Renglón N° 1: Frutas a un precio unitario por kilogramo de fruta de pesos cuarenta y dos (\$ 42.-), lo que hace un total por la cantidad de 110.688 kilogramos de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis (\$ 4.648.896.-); por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de

2019 o hasta agotar la cantidad máxima estimada, lo que suceda primero, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

SEIS (\$ 4.648.896.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 398

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-067013/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 357/13, prorrogado por su similar N° 035/16 y redeterminado mediante Resoluciones N° 336/14, 049/15, 102/16, 418/16, 089/17, 252/17, 065/18 y 256/18, todas de este Ministerio.

Que obra a fs. 62 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 30 de octubre de 2018, determinando a partir del día 27 de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato la que operó el día 10 de marzo de 2018 un nuevo precio mensual de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con veinte centavos (\$ 189.541,20), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 60/61.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 63, Orden de Compra N° 2018/000180 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 708/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el “Acta Acuerdo” suscripta con el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523), en su carácter de apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 30 de octubre de 2018 la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 27 de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato la que operó el día 10 de marzo de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la Ciudad de Córdoba adjudicado por Resolución Ministerial N° 357/13, prorrogado por su similar N° 035/16 y redeterminado mediante Resoluciones N° 336/14, 049/15, 102/16, 418/16, 089/17, 252/17, 065/18 y 256/18, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 82.942,71) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, “Limpieza y desinfecciones” del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 2.026,98.- por el periodo del 27 al 30 de setiembre de 2017, \$ 45.607,05.- por el período octubre-diciembre de 2017 y \$ 35.308,68.- por el período 1° de enero al 10 de marzo de 2018.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 71

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-109098/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000108 la contratación de un servicio

de redefinición e implementación de estructura y procesos a la Dirección General de Catastro.

Que en la instancia resulta procedente dejar sin efecto el procedimiento de contratación de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y Artículo 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa y de conforme a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 813/17,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000108 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de redefinición e implementación de estructura y

procesos para la Dirección General de Catastro, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA****Resolución N° 88**

Córdoba, 30 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070689/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split- Sede La Carlota.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas PEREYRA ISMAEL FEDERICO y TECAS TERMOMECAÁNICA S.A.

Que a fs. 44 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO cumple con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 52 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000105 a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000177 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 88/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 713/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000105, realizada con el objeto de la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split- Sede La Carlota, a favor de la firma: "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. 20-30469630-4), por el Renglón Único: Instalación y mantenimiento AA-La Carlota, por el Item Servicios generales de reparación y mantenimiento a un precio total de pesos doscientos diez mil ochocientos sesenta (\$ 210.860.-); por el Item Aires acondicionados a un precio total de pesos quinientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 579.500.-) y por el Item Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aire acondicionado a un precio mensual de pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta (\$ 23.430.-), lo que hace un total por el término de 24 meses de pesos quinientos sesenta y dos mil trescientos veinte (\$ 562.320.-), lo que hace un total general de pesos un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta (\$ 1.352.680.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con treinta (30) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.352.680.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, según el siguiente detalle: \$ 210.860.- a la Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.; \$ 579.500.- a la Partida 11.01.08.00 "Equipos de Confort" del P.V. y \$ 562.320.- como sigue: por el periodo enero-diciembre de 2019, \$ 281.160 y por el periodo enero-diciembre de 2020, \$ 281.160, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 87

Córdoba, 28 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070688/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split- Sede Bell Ville.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas PEREYRA ISMAEL FEDERICO y TORANZO LUCAS DANIEL.

Que a fs. 42 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO cumple con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 52 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000106 a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000179 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 91/18 ambos de esta Dirección General y

de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 734/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000106, realizada con el objeto de la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split- Sede Bell Ville, a favor de la firma: "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. 20-30469630-4), por el Renglón Único, Item Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aire acondicionado a un precio mensual de pesos diecinueve mil quinientos cincuenta (\$ 19.550.-), lo que hace un total por el término de 24 meses de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 469.200.-); Item Aires acondicionados: un (1) equipo de 4.500 fg. y 5 (cinco) equipos de 4000 fg (todos frío/calor) a un precio unitario de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (\$ 55.500.-), lo que hace un total por la cantidad de seis (6), de pesos trescientos treinta y tres mil (\$ 333.000.-) y por el Item Servicios generales de reparación y mantenimiento a un precio total de pesos doscientos sesenta mil ciento sesenta (\$ 260.160.-) lo que hace un total general de pesos un millón sesenta y dos mil trescientos sesenta (\$ 1.062.360.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con veintiocho (28) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.062.360.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, según el siguiente detalle: \$ 260.160.- a la Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.; \$ 333.000.- a la Partida 11.01.08.00 "Equipos de Confort" del P.V. y \$ 469.200.- como sigue: por el periodo enero-diciembre de 2019, \$ 234.600 y por el periodo enero-diciembre de 2020, \$ 234.600, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 82

Córdoba, 30 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091496/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 14/2018 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 069/18 de esta Dirección General con el objeto de contratar un Servicio de Limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Deán Funes N° 718 1° Piso, de la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres prevista en los artículos 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación del siguiente oferente: MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. que cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 17.048.-, haciendo un total de \$ 409.152.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar, por ser su oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. a un monto mensual de \$ 17.048.-, haciendo un total general de \$ 409.152.-

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras Públicas, no habiéndose recibido

impugnaciones a dicho instrumento, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14- reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2018/000167 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 81/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 644/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 14/2018, autorizada por Resolución N° 069/18 de esta Dirección General, a favor de la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6), por la contratación del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Deán

Funes N° 718 1° Piso, de la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1° de enero de 2019, a un precio mensual de \$ 17.048.-, haciendo un total general de \$ 409.152.- I.V.A. incluido.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 409.152.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” como sigue, por el período enero-diciembre de 2019, \$ 204.576.- y por el período enero-diciembre de 2020, \$ 204.576.-, ambos como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 86

Córdoba, 23 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0424-070809/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación para la provisión y colocación de cortinas tipo bandas verticales en el salón de usos múltiples de este Ministerio, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO, GRUNHAUT S.A. y SERRA ABRATE GUILLERMO.

Que a fs. 28 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización se expide aceptando las muestras de la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO atento cumplir con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 35 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000100 a la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000174 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 86/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 699/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000100, realizada con el objeto de la contratación para la provisión y colocación de cortinas tipo bandas verticales en el salón de usos múltiples de este Ministerio, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54, a favor de la firma: “GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO” (C.U.I.T. 23-28656943-9), por el Renglón N° 1 “Cortinas”, a un precio total de pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con dieciséis (16) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida: 2.03.03.00 “Confecciones Textiles” del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:****Resolución N° 401 Letra:A**

Córdoba, 21 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143526/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA VUELTA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA VUELTA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LA VUELTA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 402 Letra:A

Córdoba, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-131323/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO TRADICIONAL EL OREJANO-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO TRADICIONAL EL OREJANO-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO TRADICIONAL EL OREJANO-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 403 Letra:A

Córdoba, 21 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142303/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REDES DE VIDA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar

como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REDES DE VIDA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REDES DE VIDA – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 405 Letra:A

Córdoba, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0712-000156/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO DEFENSORES DE LUYABA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO DEFENSORES DE LUYABA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO DEFENSORES DE LUYABA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 406 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000934/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA" con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Junio de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Junio de 2018 de la entidad civil denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", CUIT N° 30-70792140-0 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 274 A/01 de fecha 02 de Agosto de 2001.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma General del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", CUIT N° 30-70792140-0, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Junio de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 407 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0640-001924/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA ANIMAL COLITAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA ANIMAL COLITAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA ANIMAL COLITAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 408 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0713-001086/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOS CAMPEADORES BABY FUTBOL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOS CAMPEADORES BABY FUTBOL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LOS CAMPEADORES BABY FUTBOL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 409 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-137621/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE CLINICAS DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – A.C.L.I.N.O.R." con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 19 de Enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 19 de Enero de 2018 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE CLINICAS DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – A.C.L.I.N.O.R." CUIT N° 30-67872444-7 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 11, 12, 27, y 31 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 130 "A"/95 de fecha 17 de Noviembre de 1995.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 1°, 3° 5°, 6°, 11, 12, 27, y 31 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIA-

CION DE CLINICAS DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – A.C.L.I.N.O.R.", CUIT N° 30-67872444-7, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 19 de Enero de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 410 Letra:A

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143474/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BARRIO DE CONCIENCIA CARANDAY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BARRIO DE CONCIENCIA CARANDAY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BARRIO DE CONCIENCIA CARANDAY"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 412 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-144347/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CENTRO DE INTERPRETACION CIENTIFICA-PLANETARIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CENTRO DE INTERPRETACION CIENTIFICA-PLANETARIO", con domi-

ilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CENTRO DE INTERPRETACION CIENTIFICA-PLANETARIO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ



Resolución N° 413 Letra:A

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: la Resolución N°339 "A" de fecha 10 de Octubre de 2018, correspondiente al expediente N° 0007-141986/2018, mediante la cual se otorga Personería Jurídica a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL POLICIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. FUN.DA.POL.," con asiento en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la entidad advierten que se ha colocado erróneamente el nombre de la entidad, consignándose como tal el de "FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL PROVINCIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Que verificado el error debe proveerse como se pide.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y concordantes de la Ley 8652/98,

**LA DIRECTORA DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFICAR la Resolución N°339 "A"/18 donde dice: "FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL PROVINCIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. FUN.DA.POL.," deberá decir: "FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL POLICIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. FUN.DA.POL."

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, rectifíquese en el registro pertinente y archívese.-

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 414 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142408/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBA BICI POLO," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBA BICI POLO," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBA BICI POLO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 415 Letra:A

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143192/2018, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RENACIMIENTO," con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de cambio de denominación, dispuesta por DECRETO N° 2813, de fecha 12 de Septiembre de 2018 del intendente de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales y legales con relación al DECRETO N° 2813, de fecha 12 de Septiembre de 2018 del intendente de la

Ciudad de Córdoba, respecto de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RENACIMIENTO," con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en el cual se resolvió el cambio de denominación por el de "CENTRO VECINAL DE BARRIO RENACIMIENTO – LOS JOSEFINOS:"-

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los arts. 1, 2 y 9 inc. Ley 9420 y en virtud de lo dispuesto en los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de denominación, de la entidad

“CENTRO VECINAL DE BARRIO RENACIMIENTO” por el de “CENTRO VECINAL DE BARRIO RENACIMIENTO – LOS JOSEFINOS” conforme fuera autorizado por DECRETO N° 2813, de fecha 12 de Septiembre de 2018 del intendente de la Ciudad de Córdoba.-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada

por Resolución N° 327 “A”/09 de fecha 26 de Junio de 2009.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 416 Letra:A

Córdoba, 06 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136307/2017, mediante el cual la entidad civil denominada “ASOCIACION DE LOTERIAS QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA” con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 23 de Noviembre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 23 de Noviembre de 2017 de la entidad civil denominada “ASOCIACION DE LOTERIAS QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA” CUIT N° 33-63741476-9 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 23 y 29 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto 092 “A”/81 de fecha 06 de Agosto de 1981.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 23 y 29 del Estatuto Social de la entidad civil denominada “ASOCIACION DE LOTERIAS QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA” CUIT N° 33-63741476-9, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 23 de Noviembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 417 Letra:A

Córdoba, 06 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-128505/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “ CLIK ASOCIACION CIVIL ”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada “CLIK ASOCIACION CIVIL ”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, Repúbli-

ca Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “ CLIK ASOCIACION CIVIL ”.

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 418 Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-143922/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHO, ECONOMIA Y SOCIEDAD" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHO, ECONOMIA Y SOCIEDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHO, ECONOMIA Y SOCIEDAD".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 419 Letra:A

Córdoba, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-137680/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "SOÑAR MILAGROS EN GRANDE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SOÑAR MILAGROS EN GRANDE ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SOÑAR MILAGROS EN GRANDE ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 420 Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0650-002040/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA EMPRESARIA CLUSTER TECNOLOGICO DE SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA EMPRESARIA CLUSTER TECNOLOGICO DE SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA EMPRESARIA CLUSTER TECNOLOGICO DE SAN FRANCISCO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 421 Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-143803/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION RCT – REVALORIZAR LA CULTURA DEL TRABAJO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION RCT – REVALORIZAR LA CULTURA DEL TRABAJO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION RCT – REVALORIZAR LA CULTURA DEL TRABAJO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 422 Letra:A

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0528-011296/2018, mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Acta N°3 de Asamblea General Extraordinaria con fecha 26 de Septiembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 26 de Septiembre de 2018 de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI "de Adelia Maria, CUIT N° 30-68394576-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la

cual se resolvió la Reforma del artículo primero del Estatuto, cambio de denominación a "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI DE ADELIA MARIA "en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148 in. d, 193,195 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8066 "A" de fecha 13 de Agosto de 1968.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma del del Estatuto Social en el articulo primero que comprende el cambio de denominación a, "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI

DE ADELIA MARIA" CUIT N° 30-68394576-1, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Acta N° 3 de Asamblea General Extraordinaria con fecha 26 de Septiembre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 2

Córdoba, 8 de enero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0733-018342/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PROVISION DE AGUA POTABLE A PARAJE CUATRO VIENTOS - DPTO. RIO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 4/7); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/52); Computo y Presupuesto (fs. 53/54) y Planos (fs. 55/62). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial.

Que a fojas 63 el señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorga el Visto Bueno y aprobación al pro-

yecto referenciado.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 01/2019 obrante a fojas 64 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "PROVISION DE AGUA POTABLE A PARAJE CUATRO VIENTOS - DPTO. RIO CUARTO", compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA –PRESIDENTE DEL DIRECTORIO–. ING. CESAR DARIO SUAYA –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI –VOCAL DEL DIRECTORIO–.

Resolución N° 3

Córdoba, 8 de enero de 2019.-

VISTO: el Expediente N° 0733-017983/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE – LA PAZ - SAN JAVIER (DPTO. SAN JAVIER)"

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 5/13); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 14/48); Computo y Presupuesto (fs. 49/51) y Planos (fs. 52/66). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial.

Que a fojas 67 el señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorga el Visto Bueno y aprobación al proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de

Asuntos Legales N° 02/2019 obrante a fojas 68 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

el Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE – LA PAZ - SAN JAVIER (DPTO. SAN JAVIER)", compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA –PRESIDENTE DEL DIRECTORIO–. ING. CESAR DARIO SUAYA –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO –VOCAL DEL DIRECTORIO–.

Resolución N° 4

Córdoba, 09 de enero de 2019.-

VISTO: el Expediente N° 0730-000062/2018/R1 – Cuerpo I-II en el que se tramita la solicitud formulada por el señor Rodolfo Alberto MIR – DNI

22.415.928 quien en carácter de representante legal de la firma LA BASTIDE S.A.S. CUIT N° 30-71578564 -8 como ADMINISTRADOR TITULAR, requiere se expidan las factibilidades de loteo conforme lo normado por Decreto N° 1693/2016, para el desarrollo inmobiliario a realizarse en el inmueble ubicado en la Localidad de Villa María del Departamento Gral.

San Martín, identificado bajo la Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 16 – Ped.: 04 - Pblo.: 22 - C.: 02 – S.: 03 – Mza.: 001 – P.: 101 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.602.243.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones administrativas se llevan a cabo dentro del marco del Procedimiento para la Implementación y Mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos que fuera reglamentado conforme Decreto Provincial N° 1693/2016.

Que a fojas 2 luce intervención de la Mesa de Entradas Única de Loteo – M.E.U.L., remitiendo las presentes actuaciones a los fines de su análisis y posterior resolución conforme lo normado por el precitado Decreto Provincial N° 1693/2016.

Que el inmueble objeto del desarrollo inmobiliario cuenta con Nomenclatura Catastral Dpto.: 16 – Ped.: 04 - Pblo.: 22 - C.: 02 – S.: 03 – Mza.: 001 – P.: 101 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.602.243.

Que la firma LA BASTIDE S.A.S. acredita el dominio de dicho inmueble con Certificado Anexo I otorgado por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba que luce agregado a fojas 55.

Que el Área de Explotación del Recurso se expide en Informe Técnico agregado a fojas 14 por el cual expresa: "...CAUDAL DIARIO DISPONIBLE: 2065 m³ * 18 horas = 37.170 m³. La cantidad de perforaciones existentes a la fecha afectadas a la distribución de agua potable: 19. Se ha considerado el caudal declarado en la perforación 108, a la fecha en situación de Reserva. No se ha considerado la Perforación N° 16 porque se hallaría en reparación, y por carecer de análisis físico – químico y bacteriológico. CANTIDAD DE CONEXIONES: 29.422 conexiones activas + 4737 sitios baldíos + 311 loteo expediente 0730-0000035 + 99 lotes expediente 0730-0000061 + 79 lotes expediente 0730- 000062/2018 = 34. 648. Si bien no hay información sobre el caudal diario o mensual entregado a establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se considera que al existir un excedente de 2.550 m³ diarios más el caudal que podría aportar la perforación N° 16 una vez reparada, no existiría problemas con la disponibilidad de caudal. CALIDAD FISICO QUIMICA: Conforme los protocolos obrantes en expte. 0730-000035/2018, la calidad físico química se ubica dentro de los límites admisibles por la reglamentación vigente. Se recomienda el seguimiento del contenido de As del pozo N° 4, ya que presenta un valor de 0.05 mg/l de As. CALIDAD BACTERIOLOGICA: conforme los protocolos presentados en expedientes 0730-000035/2018, la calidad bacteriológica del agua se ubica dentro de los límites admisibles por la reglamentación vigente."

Que a fojas 42 el Área de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales expide Informe Técnico por medio del cual procede a otorgar el visado del proyecto de escurrimiento de aguas pluviales para el presente loteo obrante a fojas 84/334 del Folio Único N° 38, sin perjuicio de lo cual deja debidamente aclarado que "Es responsabilidad del/los profesionales actuantes y el recurrente, el empleo de criterios adoptados para la ejecución del presente proyecto, así como la exactitud de los cálculos realizados y a realizar..."; que el recurrente deberá informar a esta Repartición "...cualquier modificación de las obras ya ejecutadas" y que "Será responsabilidad del propietario dejar constancia en los títulos de venta de las propiedades las cotas mínimas de umbrales de edificación, en función de los estudios incluidos dentro del proyecto visado".

Que a fojas 43 el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros expide Informe Técnico por medio del cual expresa que "...debido a que el cuerpo receptor propuesto no se condice a ninguno de los establecidos en el Ar-

tículo 4° del Decreto 847/16, conforme lo expresa el Artículo 10 del Anexo único de dicho Decreto, se informa que no corresponde la intervención de esta Área".

Que el Área de Control y Regulación del Servicio expide informe de su incumbencia a fojas 44/47, por medio del cual expresa que no existen objeciones para el otorgamiento de la Factibilidad de Fuente de Agua para el presente emprendimiento consistente en Setenta y Nueve (79) lotes destinados a Unidades Habitacionales. Consignando que se ha cumplimentado con toda la Documentación respectiva a tales fines.

Finalmente, conforme Informe Técnico elaborado por el Ing. Gonzalo Pleconvich, Vocal del Directorio de esta Administración Provincial,, agregado a fojas 56/58, el emprendimiento bajo análisis tiene disponibilidad y asegurado el suministro de agua, la factibilidad para el vertido de efluentes cloacales y la aptitud para el correcto manejo de los escurrimientos superficiales para la cantidad de lotes resultantes del Proyecto propuesto, sin perjuicio de lo cual destaca que "...para la emisión del presente instrumento legal se ha considerado una dotación equivalente a la de una conexión familiar por lote (1 m³/día), por lo tanto, si en un futuro se pretende subdividir cualquier de los lotes resultantes, se deberá realizar nuevamente la solicitud de Factibilidad de Fuente de Agua, Factibilidad de Vertido y de Escurrimiento Superficiales. Se informa además que la obra correspondiente a los escurrimientos pluviales conforme a proyecto obrante a FU.38 fs.84/334 y en el marco del P.E.L. debe ser oportunamente objeto de constitución de caución para cumplimentar la etapa 4 del P.E.L. ante el Ministerio de Finanzas. Para tal fin previamente deberá cumplir la instancia de registro y liquidación de honorarios ante el Colegio Profesional correspondiente. Asimismo, en la antedicha etapa 4, se debe presentar junto a la documentación descripta, copia de las pólizas constituidas en razón de las demás obras exigidas por los prestadores de servicios y Municipios/ Comunas. Tal es el caso, para la red de distribución de agua potable (F.U. 50) y Red de Desagües Cloacales (F.U. 38 fs. 335/378)".

Concluye el mencionado Vocal del Directorio expresando: "Si en el futuro se emplaza en el lugar, emprendimientos de tipo industrial, de servicios u otro distinto a emprendimientos de viviendas unifamiliares, se deberá solicitar ante este organismo autorización para determinar el caudal necesario a cada caso en particular".

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 04/2019 obrante a fojas 61/62 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

el Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: OTORGAR a la firma LA BASTIDE S.A.S. CUIT N° 30-71578564 -8, la FACTIBILIDAD DE FUENTE DE AGUA, conforme lo normado por Decreto N° 1693/2016, para el desarrollo inmobiliario a realizarse en el inmueble ubicado en la Localidad de Villa María del Departamento Gral. San Martín, identificado bajo la Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 16 – Ped.: 04 - Pblo.: 22 - C.: 02 – S.: 03 – Mza.: 001 – P.: 101 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.602.243.

Artículo 2°: VISAR el Proyecto de Escurrimientos Pluviales para el desarrollo inmobiliario a realizarse en el inmueble ubicado en Localidad de Villa María del Departamento Gral. San Martín, identificado bajo la Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 16 – Ped.: 04 - Pblo.: 22 - C.: 02 – S.: 03 – Mza.: 001 – P.: 101 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.602.243.

Artículo 3°: Es responsabilidad de la firma LA BASTIDE S.A.S. informar a esta repartición cualquier modificación de las obras ya ejecutadas y dejar constancia en los títulos de venta de las propiedades las cotas mínimas de umbrales de edificación, en función de los estudios incluidos dentro del proyecto visado.

Artículo 4°: La firma LA BASTIDE S.A.S. deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su decreto reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos.

Artículo 5°: Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

Artículo 6°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos.
FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA –PRESIDENTE DEL DIRECTORIO–. ING. CESAR DARIO SUAYA –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO –VOCAL DEL DIRECTORIO–.

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

CRONOGRAMA ELECTORAL 2019

ELECCIONES PROVINCIALES **domingo 12 de mayo de 2019**

noviembre de 2018	
miércoles 28	165 días antes de la fecha de elección Vence el plazo para incluir en el padrón las novedades registradas en el Registro Nacional de Electores. -Artículo 26 de la Ley 9.571-

febrero de 2019	
18-febrero	83 días antes de la elección provincial Vence el plazo para comunicar la realización de elecciones municipales en forma simultánea. -Resolución del Tribunal Electoral Provincial-
jueves 21	80 días antes de la fecha de elección Publicidad del padrón provisorio. Distribución en soporte digital a todos los partidos reconocidos. -Artículo 27 de la Ley 9.571-

marzo de 2019	
08-marzo	65 días antes de la fecha de elección Reclamos. Los electores y partidos políticos tienen derecho a reclamar ante el Registro Nacional Electoral. -Artículo 28/31 de la Ley 9.571-
miércoles 13	60 días antes de la fecha de elección Vence el plazo para presentar alianzas electorales. -Artículo 26 de la Ley 9.572-
sábado 23	50 días antes de la fecha de elección Vence el plazo para presentar la lista de candidatos. -Artículo 49 de la Ley 9.571-

abril de 2019	
viernes 12	30 días antes de la fecha de elección Impresión y exhibición del padrón definitivo. -Artículo 32 de la Ley 9.571-
sábado 27	15 días antes de la fecha de elección Impresión de las boletas únicas de sufragio. -Artículo 61 de la Ley 9.571-

mayo de 2019	
viernes 10	2 días antes de la fecha de elección Comunicación al Juzgado Electoral la nómina de fiscales generales. -Artículo 46 de la Ley 9.571-
domingo 12	ELECCIÓN DE GOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNOS DE CUENTAS -Decreto N° 1933/2018 del Poder Ejecutivo Provincial-
martes 14	2 días después de la fecha de elección Recepción de protestas y reclamos. -Artículo 133 de la Ley 9.571-
miércoles 15	Luego del plazo establecido en el artículo 133 Comienza el escrutinio definitivo. -Artículo 134 de la Ley 9.571-

